

	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Valledupar</i> <i>Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguana</i> <i>Cesar</i>	
---	---	---

Chiriguana, Febrero Doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:	VERBAL DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	FERNANDO PORTILLO TOVAR
DEMANDADO:	FANINES GUARIN OVALLOS
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00159-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE MEMORIAL

La apoderada judicial de la parte demandante, presenta memorial mediante el cual pretende señalar el valor comercial del bien solicitado en cautela, sin anexar prueba siquiera sumaria para ello, arguyendo, que el certificado de cámara de comercio señala \$35.000.000 millones de pesos, situación contraria al anexo presentado con la demanda que nos ocupa, el cual, establece como activo social la suma de \$2.500.000.

Así las cosas, este despacho se abstiene de decretar la medida cautelar pedida, hasta tanto no acredite con prueba siquiera sumaria, el valor del bien inmueble sobre el que recaerá la medida cautelar pedida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95a82fd93e34b55c8413b399dc93875b05f1e2f1c12ad78441f324efc4346c18

Documento generado en 12/02/2021 10:36:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>